

# Información sobre la NIIF 3

## Identificación de la fecha de adquisición

Las adquisiciones de empresas pueden adoptar muchas formas y pueden tener un impacto fundamental en las operaciones, los recursos y las estrategias de la entidad adquirente. Estas adquisiciones se conocen como fusiones o combinaciones de negocios que deben contabilizarse utilizando los requisitos de la NIIF 3 "Combinaciones de negocios".

Nuestra serie "Informaciones de la NIIF 3" resume las áreas claves de la Norma, destacando los aspectos más difíciles de interpretar y repasando las características más relevantes que impactan en su negocio. Este artículo trata de cómo identificar la fecha de adquisición o la fecha de la combinación de negocios.

Este artículo debe leerse junto con nuestros otros artículos de "identificación":

- **Informaciones de la NIIF 3 - Identificación de una combinación de negocios dentro del alcance de la NIIF 3**
- **Informaciones de la NIIF 3 - Identificación de la entidad adquirente**



---

## ¿Cómo define la NIIF 3 la fecha de adquisición?

La NIIF 3 define la fecha de adquisición como la fecha en que obtienen el control de la entidad adquirida. En una combinación efectuada mediante un acuerdo de compraventa, suele ser la fecha especificada de fecha de cierre o finalización (la fecha en la que se transfiere el control o los Activos Adquiridos o Pasivos Asumidos, se transfiere y se adquieren las acciones de la entidad adquirida o los activos netos subyacentes).

La fecha de adquisición es fundamental porque determina cuándo la adquirente reconoce y valora la contraprestación transferida, los activos adquiridos y los pasivos asumidos. Los resultados de la entidad adquirida se consolidan a partir de esta fecha. La fecha de adquisición tiene un impacto significativo e influye considerablemente en la contabilidad general, incluidos los resultados posteriores a la combinación.

La fecha de adquisición suele desprenderse fácilmente de la estructura de la combinación de los términos del acuerdo de compraventa (si procede), pero no siempre es así. Pueden surgir complicaciones debido a las múltiples formas, contractuales y no contractuales, en que se pueden articular las combinaciones de empresas

El periodo que transcurre entre el inicio de las negociaciones y la de todos los aspectos de una combinación puede ser prolongado. Las leyes corporativas aplicables, los requisitos de aprobación de los accionistas, las normas de competencia y las regulaciones del mercado de valores también varían y pueden afectar el análisis y la fecha en la que se transfiere el control al adquirente.

Dado que no hay dos transacciones de combinación de negocios que sean idénticas, hay pocas (si es que hay alguna) "reglas empíricas" que ayuden a identificar la fecha de adquisición. En su lugar, la definición de control debe aplicarse a los hechos y circunstancias específicas de cada situación. A menudo será necesario un juicio y la revelación de la evaluación realizada deberá ser revelada en su totalidad, de acuerdo con los requisitos de la evaluación efectuada, de acuerdo con los requerimientos de la NIC 1 "Presentación de estados financieros".



# Desafíos y oportunidades

A continuación se presentan algunos ejemplos de situaciones que requieren un análisis y sus consideraciones pertinentes a la hora de determinar la fecha de cuándo se ha producido la adquisición de una empresa:

El contrato de compraventa especifica que el control se se transfiere en una fecha efectiva diferente a la fecha de cierre. Considere si la fecha efectiva provisional modifica realmente la fecha de adquisición

Considere si la fecha efectiva provisional realmente cambia la fecha de adquisición.

En la práctica, muchos de estos tipos de disposiciones son simplemente mecanismos para ajustar el precio pero pueden no afectar a la fecha cuando se obtiene el control.

Un acuerdo que retrase artificialmente la fecha de adquisición no puede justificar la fecha de adquisición (desde el punto de vista contable) siendo la fecha anterior. En otras palabras, no se puede decidir posteriormente que el control tuvo lugar en una fecha en la que la adquirente y la adquirida era improbable que tuvieran alguna relación. El control no puede decidirse a posteriori sobre la base de una cláusula contractual que artificialmente sitúa la fecha de adquisición antes de los términos del contrato, proporcionando al adquirente con los beneficios asociados de rendimientos a partir de esa fecha.

La compra es completa y está sujeta a la aprobación de los accionistas

Considere la fecha en que el adquirente puede efectuar cambios en la Junta Directiva de la entidad adquirida. Hasta que no se obtenga la aprobación, sería difícil considerar que se ha transferido el control.

La compra es completa y está sujeta a la aprobación regulatoria

Considere si la fecha por una probación regulatoria es una mera formalidad. Por ejemplo, una empresa objetivo opera en un mercado y jurisdicción donde el adquirente ya es un competidor importante. Cuando esta transacción requiere la aprobación de la autoridad de competencia en esa jurisdicción, sería difícil concluir que esta aprobación reglamentaria es sólo una formalidad. Por lo tanto, hasta que se obtenga la aprobación, el control no puede ser transferido al adquirente.

No se especifica la fecha de cierre

Realizada mediante oferta pública, Considere, por ejemplo, cuando una empresa en la que se invierte recompra acciones propias en poder de otros inversores, lo que hace que un accionista existente se convierta en accionista mayoritario. En este caso, puede afectar el análisis y la fecha en la que se transfiere el control al adquirente.

Realizado por oferta pública

Considere la fecha en que una oferta pública se convierte en incondicional (con una participación de control adquirida).

La compra es completa y está sujeta a a otras condiciones

Considere la fecha en que la entidad adquirente comienza a dirigir las políticas operativas y financieras de la entidad adquirida.

**“La fecha de adquisición es fundamental porque determina cuándo la adquirente reconoce y mide la contrapartida transferida, los activos adquiridos y los pasivos asumidos”.**

---

## La visión de la NIIF - designación de la fecha de entrada en vigor

Por comodidad, una entidad puede desear designar una fecha de adquisición al final (o al principio) de un mes la fecha en la que cierra sus libros, en lugar de la fecha real de fecha de adquisición (es decir, una fecha durante el mes). A menos que los acontecimientos entre la fecha de

"conveniencia" y la fecha de adquisición real de adquisición den lugar a cambios significativos en los importes reconocidos. La práctica de esa entidad cumpliría con los requisitos de la Norma, tal como se indica en las Bases de las Conclusiones de la NIIF 3.

## Cómo podemos ayudar

Esperamos que la información de este artículo le resulte útil. Si desea discutir cualquiera de los puntos planteados, hable con su contacto habitual de Grant Thornton o visite [www.grantthornton.global/locations](http://www.grantthornton.global/locations) para encontrar su firma miembro local.



**Roderick Marquis**  
Audit Partner  
Grant Thornton Venezuela  
E [roderick.marquis@ve.gt.com](mailto:roderick.marquis@ve.gt.com)



**Jorge Gómez**  
Audit Partner  
Grant Thornton Venezuela  
E [jorge.gomez@ve.gt.com](mailto:jorge.gomez@ve.gt.com)



**Carlos Diaz**  
Tax Partner  
Grant Thornton Venezuela  
E [carlos.diaz@ve.gt.com](mailto:carlos.diaz@ve.gt.com)



[www.grantthornton.com.ve/](http://www.grantthornton.com.ve/)

© 2021 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

“Grant Thornton” se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.